

gencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documen-

tos registrales y acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 25 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe Regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—4.064-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Huelva

Número	Nombre y apellidos	Designación	Clase	Superficie aproximada M ²	Día	Hora
1	D. Manuel Martínez Cansino	Edificio	—	56,00	23 7 1968	9 a 14
2	D. Miguel Pérez Serrano	Edificio	—	45,00	23 7 1968	9 a 14
3	D. ^a Carmen y don Manuel Espinosa	Edificio	—	166,00	23 7 1968	9 a 14
4	Talleres «Damas, S. A.»	Solar	—	670,00	23 7 1968	9 a 14
5	D. Eduardo Vázquez Limón	Cultivos	Higueras	3.715,00	23 7 1968	9 a 14
6	D. Esteban Correa	Edificio	—	56,50	23 7 1968	9 a 14
7	D. ^a Aurora Vázquez Limón	Cultivos	Oliv.-Fig.	5.040,00	23 7 1968	9 a 14
8	D. José Antonio Quintero Díaz	Cultivos	—	3.570,00	23 7 1968	9 a 14
9	D. José Antonio Quintero Díaz	Tierra labor	Labor	1.345,00	23 7 1968	9 a 14
10	D. Antonio Bermúdez Coronel	Tierra labor	Labor	1.125,00	23 7 1968	9 a 14
11	D. ^a Sebastiana Limón Caballero	Cultivos	—	4.115,00	23 7 1968	9 a 14
12	D. ^a Sebastiana Limón Caballero	Cultivos	Pinar	6.490,00	23 7 1968	9 a 14
13	D. Claudio Saavedra Navarro	Cultivos	—	12.400,00	23 7 1968	9 a 14
14	D. Félix Sanz de Frutos	Cultivos	Naranjos	42.637,00	23 7 1968	9 a 14
15	D. Félix Sanz de Frutos	Cultivos	—	6.470,00	23 7 1968	9 a 14
16	Herederos de don Justo Borrero Feria.	Cultivos	—	7.675,00	23 7 1968	9 a 14
17	Herederos de don Justo Borrero Feria.	Tierra labor	Labor	745,00	23 7 1968	9 a 14
18	D. Juan Caballero Lama	Tierra labor	Labor	8.030,00	23 7 1968	16 a 19
19	D. Antonio Guljarro Alcocer	Tierra labor	Labor	580,00	23 7 1968	16 a 19
20	Herederos de don José Gómez Flores.	Tierra labor	Labor	1.490,00	23 7 1968	16 a 19
21	D. Antonio Romero	Tierra labor	Labor	504,00	23 7 1968	16 a 19
22	D. Antonio Romero	Edificio	—	167,00	23 7 1968	16 a 19
23	D. Manuel Díaz	Cabaña	Labor	316,00	23 7 1968	16 a 19
24	D. José Mendoza	Cultivo	Huerta	130,00	23 7 1968	16 a 19
25	D. José Manuel García	Choza	Labor	120,00	23 7 1968	16 a 19
26	Viuda de don José Espinosa	Tierra labor	Labor	645,00	24 7 1968	9 a 14
27	D. Juan Bogado Toscano	Tierra labor	Labor	4,00	24 7 1968	9 a 14
28	D. Tomás Salas	Tierra labor	Labor	1.055,00	24 7 1968	9 a 14
29	D. Félix Sanz de Frutos	Tierra labor	Labor	3.545,00	24 7 1968	9 a 14
30	D. Manuel Cruzado	Tierra labor	Labor	4.665,00	24 7 1968	9 a 14
31	D. Joaquín Ponce Alvarez	Tierra labor	Labor	7.835,00	24 7 1968	9 a 14
32	D. ^a Victoria Blanco	Cultivos	Huerta	18,00	24 7 1968	9 a 14
33	Viuda de don Lorenzo Garrido	Cultivos	Huerta	400,00	24 7 1968	9 a 14
34	Colegio Escolar	Cultivos	Huerta	2.060,00	24 7 1968	9 a 14
35	D. Fernando Domínguez	Tierra labor	Labor	120,00	24 7 1968	9 a 14
36	D. Félix Sanz de Frutos	Tierra labor	Labor	10.015,00	24 7 1968	9 a 14
37	D. José Domínguez	Tierra labor	Labor	7.085,00	24 7 1968	9 a 14
38	D. Manue. Cruzado	Tierra labor	Labor	1.810,00	24 7 1968	9 a 14
39	Casa Laso	Cultivos	Viña	17.360,00	24 7 1968	9 a 14
40	D. Enrique Suárez	Marisma	—	265,00	24 7 1968	9 a 14
41	Jefatura Provincial de Carreteras	Tierra labor	Labor	795,00	24 7 1968	9 a 14

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 669/1968, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del edificio que constituye la casa baja del Monasterio de la Peña de Francia, de El Maíllo (Salamanca), monumento histórico artístico.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1968, página 5298, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas penúltima y última del artículo único, donde dice: «... cuyos propietarios son los herederos de don Bernabé Merchán», debe decir: «... cuyos propietarios son los herederos de don Bernabé Sánchez y Sánchez».

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se mencionan.

Ilmo Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dicha Facultad:

«Análisis funcional» (Departamento de Teoría de Funciones).
«Estratigrafía» (Departamento de Estratigrafía).
«Cristalografía y Mineralogía» (Departamento de Cristalografía y Mineralogía).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Luz Casanova», de Palencia, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Luz Casanova», establecido en Huertas de Carrechiquilla, s/n., de Palencia;

Resultando que con fecha 17 de febrero último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 19 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 3 de abril de 1968 emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Luz Casanova», de Palencia, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnico Profesional del Clot, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnico Profesional del Clot, de Barcelona, Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnico Profesional del Clot, de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 13 de enero de 1959 y ampliadas por las de 11 de octubre de 1962 y 31 de enero de 1967, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Electrónico, de la Rama Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Fundación Marín», de Siles (Jaén).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 879/1968, de 6 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «Fundación Marín», de Siles (Jaén),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Fundación Marín», de Siles (Jaén), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes

al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-montador, de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda (Jaén), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de mayo de 1968 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 14 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo siguiente) la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid, se dispuso en su número segundo que se impartirían en tal Centro las enseñanzas de la Rama de Peluquería y Cosmética en la especialidad de Peluquería y en Grado de Aprendizaje.

Como ya desde el pasado curso académico de 1966-67 se han venido desarrollando en la Escuela, por vía de ensayo y con la debida eficacia, las enseñanzas del Grado de Maestría en la Rama de Peluquería entre las alumnas que han superado las pruebas de reválida de Oficialía Industrial y por Orden de fecha 7 de los corrientes han sido definitivamente aprobados el plan de estudios y cuestionarios de aquella Rama y Grado de enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que las enseñanzas que se cursan en la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid se consideren ampliadas con las correspondientes al Grado de Maestría en la Rama de Peluquería, concediéndose validez académica a los estudios de esa clase que por vía de ensayo se han venido impartiendo en el Centro a las alumnas que habían realizado la reválida de Oficialía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna el Departamento de Derecho Penal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de La Laguna,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna se constituya el Departamento de Derecho Penal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.